

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12. No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>La Instrucción de 28 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con anterioridad al Real decreto de 26 de Febrero de 1903 estaba el Notariado español formado por Colegios que tenían la misma extensión geográfica que las Audiencias territoriales, correspondiendo exactamente la demarcación de los Colegios notariales á la judicial de dichas Audiencias. Al crearse por el expresado Real decreto un Colegio notarial en cada provincia, quedó reducida la jurisdicción de los Colegios antiguos, formando cada provincia un Colegio independiente. Esta independencia de los Colegios nuevos en nada afecta á los Montepíos notariales, los cuales vienen siendo administrados por las Juntas de los Colegios antiguos, al tenor de lo dispuesto en los artículos 117 del reglamento general del Notariado y 2.º del Real decreto orgánico de 26 de Febrero de 1903.

La Administración de los actuales Montepíos, según se ha demostrado en el expediente instruido al efecto en esa Dirección general, no puede subsistir después de la publicación de dicho Real decreto; y la erección de un Montepío de carácter general para todo el Reino no ha resultado tampoco con suficiente apoyo en la opinión de los Notarios, y con bastante justificación en sí misma para que prevalezca sobre toda otra forma de organización. Creados los Colegios provinciales, parecía natural la formación de Montepíos que tuviesen este mismo carácter, autorizando á los Colegios limítrofes á asociarse, si lo creían conveniente, para la constitución del Montepío.

La nueva organización notarial originó también algunas dudas respecto al pago de las pensiones acordadas por las juntas generales de Notarios, que trató de resolver la Real orden de 8 de Julio último. Son, afortunadamente, pocos los Colegios que tienen pendiente aún el cumplimiento de estas obligaciones; y, dada la índole de ellas y el celo reconocido de todas las Juntas directivas, es de esperar que en el plazo que ahora se les señala quedarán por completo satisfechas aquellas sagradas atenciones.

Por las consideraciones expuestas; S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

- 1.º Las Juntas directivas de los actuales Colegios Notariales podrán solicitar y obtener autorización para formar Montepíos limitados al territorio de sus provincias respectivas, los cuales serán organizados en la forma que determina el artículo 117 del reglamento general del Notariado.
- 2.º Si dichos Colegios no contasen con los medios necesarios para constituir un Montepío, podrán incorporarse al Colegio de alguna de las provincias limítrofes, mediante acuerdo de las respectivas Juntas directivas.
- 3.º Las Juntas administradoras de los actuales Montepíos notariales que no hubieran logrado el acuerdo á que se refiere el art. 5.º de la Real orden de 8 de Julio último para el pago á los pensionistas de sus cuotas reglamentarias, satisfarán éstas íntegramente en un plazo que no podrá exceder de sesenta días.
- 4.º Las Juntas de los actuales Colegios provinciales comprendidas en el territorio de los antiguos remitirán á las Juntas administradoras de los Montepíos existentes, en el término de treinta días, la cantidad que hubiere correspondido para el pago de dichas atenciones, haciendo, caso necesario, uso de los recursos que se determinan en el art. 6.º de la Real orden expresada.
- 5.º La falta de cumplimiento de lo preceptuado en las dos disposiciones anteriores, será motivo de responsabilidad para dichas Juntas, las

cuales comunicarán á la Dirección el cumplimiento de lo preceptuado en las mismas.

6.º Si las diferencias que puedan existir entre las Juntas motivaran reclamaciones ante este Ministerio, en ningún caso afectarán al cumplimiento de las disposiciones anteriores, debiendo ser dichas reclamaciones formuladas después que sea satisfecho el pago de las pensiones referidas.

7.º Hasta que así se efectúe, no se dará curso á las instancias presentadas por algunos Colegios provinciales en solicitud de autorización para formar Montepíos limitados al territorio de su respectiva demarcación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1905.

UGARTE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala de lo Contencioso-administrativo.

Doña Paula Moreno Martínez, contra acuerdo del I. G. de Hacienda, de 10 de Noviembre de 1904, sobre derecho á pensión como viuda de don Pedro Berdugo, Oficial que fué de la Secretaría del Instituto de Guadalajara.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público, para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 28 de Febrero de 1905.—El Secretario Decano, Licd.º Francisco Cabello.

Junta provincial de Beneficencia

Pueblo de Mondéjar.—Año de 1905.

Memoria de D.ª Mariana Núñez.

Para cumplir la cláusula primera de la Obra pía instituida en Mondéjar por D.ª Mariana Núñez, esta Junta provincial ha acordado adquirir, por medio de licitación pública, doce vestidos para hombres é igual número para mujeres, con destino á los pobres de Mondéjar, compuestos los de los primeros de capa con embozos de pana negra, chaquetón, chaleco y pantalón, sombrero, faja negra de cinco metros, dos camisas y dos pares de calzoncillos de retor blanco, dos pares de medias de algodón negro y un par de zapatos bajos; y los de las mujeres, manton con velo, un pañuelo matafríos, otro pañuelo de percal para la cabeza, un vestido de estameña, un refajo de bayeta encarnada, dos camisas y dos enaguas de retor blanco, dos pares de medias de algodón azul y un par de zapatos.

El acto de la subasta tendrá lugar ante la Comisión de Cumplimiento de Cargas, bajo la presidencia de Sr. Gobernador civil ó persona en quien delegue, en la Secretaría de esta Corpora-

ción, sita en la planta baja del Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, el día 15 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones y las muestras.

Guadalajara 1.º de Marzo de 1905.—El Gobernador-Presidente, Sixto Morán.—El Administrador provincial-Secretario, José Díaz.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... , cuya personalidad acredita con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de doce vestidos completos para hombre é igual número para mujer, con destino á los pobres de Mondéjar, se compromete á suministrarlos por los precios siguientes: para hombre, cada vestido completo á... pesetas (en letra); para mujer, cada vestido completo á... pesetas (en letra). Todo con sujeción estricta á las condiciones del referido pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA de Guadalajara.

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros interinos con fecha 25 del actual y puesto el cúmplase con la de 28 del mismo.

D.ª Inés Alameida Casado, para la de Villacadima, con 500 pesetas.

D. Julio Elegido y Garcia, para la de Tortuero, con 500 pesetas.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos consiguientes.

Guadalajara 28 de Febrero de 1905.—El Presidente, Sixto Morán y Arroyo.

DIPUTACION PROVINCIAL

Acta de la sesión celebrada el día 4 de Noviembre de 1904.

Presidencia del Sr. D. Emilio de Iñeson.

SEÑORES QUE ASISTEN

Aguado.
Alvira.
Celada.
Corral.
García Montesoro.
Herrera.
Martínez.
Sanchez.

Secretarios.

Zabía.
Marqués de Embid.
Iñeson, Presidente.

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, bajo la Presidencia del de la Corporación Excelentísimo Sr. D. Emilio de Iñeson y con asistencia de los señores Diputados que al margen se dice, se dió lectura del acta de la sesión del día anterior y fué aprobada.

El Sr. Presidente propuso se dirigiera una comunicación al Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio, expresando el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias, y la Diputación así lo aprobó.

Dada cuenta de los dictámenes emitidos por las Comisiones, se adoptaron los acuerdos que siguen:

A petición del Sr. Alvira, quedó sobre la mesa

el expediente sobre arrendamiento del cobro del Contingente provincial.

A propuesta de la Comisión de Hacienda, la Diputación acuerda, teniendo en cuenta los precedentes establecidos en casos análogos, conceder á Doña Primitiva Bartolomé Urraca, viuda del Practicante que fué del Hospital provincial don Francisco Moreno, la pensión anual de 365 pesetas, mientras permanezca en aquél estado y á contar desde 1.º de Enero próximo.

Dada cuenta de una instancia de D. Enrique Casado Adan, pidiendo se le abone alguna cantidad de lo recaudado para obras de ejecución de la Cárcel Correccional, de que dice es contratista subrogado por los herederos de D. Juan Casado, á fin de aminorar los cuantiosos intereses de demora que devenga, y del dictamen de la Comisión de Hacienda, en el que se propone se active la recaudación del cupo que adeudan los Ayuntamientos para obras del Correccional, á fin de atender con ella á la extinción del crédito que se reclama, y que después se acordará lo que proceda con relación á la liquidación de intereses.

El Sr. Martínez dijo: que estaba conforme con el dictamen, debiendo manifestar á la vez, que supone que todos los Sres. Diputados habrán recibido, como él, una carta en que dice que se ha cobrado por obras del Correccional, más cantidad que la que él ha recibido, y que precisamente es lo contrario de lo que el Sr. Casado afirma, y sin más discusión, quedó aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Tortuero pidiendo acogerse á los beneficios de moratorias que concedió la Diputación en 4 de Octubre de 1901 y posteriores, por haber terminado el plazo en 30 de Septiembre de 1904, según el anuncio publicado en el *Boletín oficial* de 3 de Junio de 1903, y por no estar solvente en la actualidad dicho Ayuntamiento con esta Corporación.

Dada cuenta de la proposición de los Sres. Alvira, Corral y Zabia en las instancias promovidas por D. Ramón Fernández Mayor y D. Juan y don Venancio Perucha pidiendo ser nombrados cajistas del taller tipográfico de la Casa de Expositos y del informe del jefe de dicho taller, la Diputación acuerda nombrar cajistas del taller tipográfico de la Casa de Expositos, con el jornal diario de 250 ptas. á cada uno de los expresados señores D. Ramón Fernández Mayor, D. Juan Perucha y D. Venancio Perucha, con la obligación todo el personal del taller de confeccionar las listas del Censo electoral en el plazo que la Ley señala, sin admitir ni aceptar obreros temporeros.

El Sr. Corral propuso, en atención á ser la sesión que se estaba celebrando la última de las cinco acordadas al inaugurar la presente reunión, en las cuales no había sido posible ultimar todos los asuntos sometidos á la misma y singularmente el presupuesto ordinario para el año próximo, rogaba se acordara prorrogar por tres sesiones más el número de las acordadas, y la Diputación resolvió de conformidad con lo propuesto.

Conceder, en vista de la propuesta de la Comisión de Beneficencia, socorro de lactancia por el tiempo y cantidad fijados en Reglamento y con arreglo al art. 159 del mismo, á Maximino Escamilla y Braulio Ruiz, de Auñón, para sus hijas Ceferina y Consolación; á José del Val y Eduviges San Benito, de Arbancón, para sus hijas Julia y Nicomedes; á Francisco García, de Clares, para uno de sus hijos gemelos; á Mariano Herra-

dia, de Cogolludo, para su hijo Mariano; á Agapito Sopeña, de Fuencemillán, para Jacinto; á José Blasco, de Quer, para María.

A Félix Paravillo, de Pastrana, para uno de sus gemelos; á Patricio Torres, para Concepción; á Manuel Veguillas, para Higinia; á Francisco Rojo, para Tomás; á Apolonio de Eugenio, para Basilia; á Juan Castillo, para Francisco; á Prudencio García, para Blás; á Senén Alvarez, para Dolores, y á Esteban Martínez, para Eduardo; todos de esta Capital; á Balbino Pastor, de Gajanejos, para Victoriana; á Casimiro Somolinos, de Jadraque, para uno de sus gemelos; á Antonio Martínez, de Mirabueno, para id.; á Mariano Arroyo, de Olmeda del Extremo, para Pedro; á Eustaquio del Amo, de Sacedorbo, para uno de sus gemelos; á Rufino Gil, de Semillas, para Gerónimo; á Crescencio Vicente, de Sotodosos, para Basilia; á Julián Sanz, de Sayatón, para Pablo; á Juan Villaverde, de Sigüenza, para uno de sus gemelos; á Pedro Calvo y Jacoba Eciija, de Salmerón, para Victor y Isaác; á Vicenta Alonso, de Turmiel, para Teodomiro; á Isidro Perez, de Trillo, para Mauricio; á Eugenio Guillén, de Terraza, para Román, y á Marcelino Picozo, de Valdesaz, para Norberta; todos en consideración al estado de pobreza y necesidad de los recurrentes.

Conceder ingreso en la Casa de Expositos, al niño Manuel Minguez Soria, cuya madre viuda se halla enferma en el Hospital y el niño abandonado.

Conceder ingreso en la Casa de Expositos, al niño Vicente García Foronda, de Heras, en atención al estado de pobreza de la madre que tiene otro hijo enfermo y el marido sufre una pena perpétua.

Se suspendió la sesión por media hora á fin de proceder á la redacción de un dictamen y de otras proposiciones.

Reanudada la sesión, á propuesta de la Comisión de Hacienda, se acordó prorrogar por cuatro años el contrato de arrendamiento de la casa propiedad de D. Antonio Boixareu, en que se halla establecida la Escuela Normal de Maestras, en iguales condiciones y precio que en la actualidad, el cual quedará rescindido en todos sus efectos en el momento en que dicha Escuela pueda trasladarse al edificio que ocupó la de Maestros, que hoy se utiliza para Instituto.

Se dió cuenta de la siguiente proposición:— «Los Diputados que suscriben, tienen el honor de proponer á la Excm. Corporación, se sirva conceder del capítulo de Obras públicas provinciales, la cantidad de 5.000 pesetas, para la construcción del puente en la Riva de Santiuste; otras 1.000 pesetas para reparos de un camino vecinal de Tortuera.—Palacio de la Diputación á 4 de Noviembre de 1904.—El Marqués de Embid.—Emilio de Ignésón.—Victoriano Celada.—José A. Herrera Loperraez.»

Apoyada brevemente por el Sr. Marqués de Embid, fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada sin discusión.

Se dió lectura de la siguiente proposición: «Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excm. Diputación, se sirva conceder 100 pesetas del capítulo de imprevistos á las escuelas dominicales de Jadraque, en atención á los benéficos fines que realiza.—Palacio de la Diputación 4 de Noviembre de 1904.—E. de Ignésón.—José A. Herrera Loperraez.—Victoriano Celada.—M. de Embid.»

Apoyada brevemente por el Sr. Herrera, fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada por la Diputación.

«Se dió lectura de la siguiente proposición: Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excm. Diputación, que estando intransitable el camino que conduce desde Zorita de los Canes á la carretera de Almonacid de Zorita, se sirva acordar la reparación de dicho camino, no pudiendo invertir mayor suma de 1 000 pesetas para dicha atención y cuya cantidad se abonará del capítulo que existe en el presupuesto provincial para obras provinciales y subvención de las municipales, y en la misma formará y se procederá á la reparación del camino de Millana á la carretera de Salmerón, por la fuente, por estar también intransitable, invirtiendo en esta obra la cantidad que sea necesaria sin exceder tampoco de 1.000 pesetas, con cargo al mismo capítulo referido. Asimismo acuerda la reparación del camino vecinal que también está intransitable desde Luzón á unirse con la carretera de Alcolea del Pinar á Molina de Aragón, en cuya reparación no se gastarán más de 1.000 pesetas del capítulo también referido y en la misma forma.—Palacio de la Diputación 4 de Noviembre de 1904.—Victoriano Celada.—Juan Zabía.—Venancio Corral.—M. de Embid.—Angel Aguado.»

Apoyada brevemente por el Sr. Zabía, fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada por la Diputación.

Se dió lectura de la siguiente proposición: «A la Diputación provincial.—Excmo. señor.—El Diputado que suscribe, teniendo en cuenta que con la subvención de 500 pesetas concedida al Ayuntamiento de Lupiana, por acuerdo de 4 de Octubre último, para ejecutar las obras necesarias de encauzamiento y saneamiento del arroyo que atraviesa dicho pueblo, no puede en manera alguna proceder a la ejecución de las mismas, habida consideración á la importancia que revisten y los escasos recursos municipales, tiene el honor de proponer á V. E. se digne acordar que la expresada subvención se eleve á la cantidad de mil pesetas, que reclama, ó sea el 50 por 100 del importe de aquellas, y de este modo podrá acometer una obra de tanta necesidad y utilidad pública, y que así lo exige la higiene y salubridad de la población.—Guadalajara 4 de Noviembre de 1904.—Narciso Sánchez Hernández.»

Apoyada brevemente por su autor, fué tomada en consideración y pasó á informe de la Comisión de Hacienda, la cual emitió el siguiente dictamen: «Comisión de Hacienda.—Excmo. señor.—La Comisión de Hacienda ha visto la proposición anterior, y teniendo en cuenta el fin que se propone y las razones aducidas por el Sr. Diputado firmante de la misma, tiene el honor de proponer á V. E. se digne acordar de conformidad en todas sus partes con lo que se pide, disponiendo que, si en el actual presupuesto no hubiese crédito bastante para satisfacer la totalidad de esta subvención, se satisfaga la cantidad de quinientas pesetas de ampliación de subvención con cargo al presupuesto del ejercicio proximo.—Guadalajara 4 de Noviembre de 1904.—Juan Zabía.—Victoriano Celada.»

Sin discusión fué aprobado el anterior dictamen.

Dada cuenta del expediente instruido con mo-

tivo de la reclamación formulada por el Ingeniero Jefe facultativo de obras provinciales, sobre pago de los gastos que se han de originar en el estudio de un camino vecinal de Marchamalo á Alovera, pasando por Cabanillas del Campo.

Resultando que la Comisión provincial, en su acuerdo de 20 de Agosto de 1892 y otros posteriores, resolvió que el Ingeniero Jefe facultativo y el Arquitecto provincial venían obligados por la cantidad de mil pesetas consignadas en presupuesto á facilitar gratuitamente á los Ayuntamientos de la provincia, excepción del de la Capital, sus trabajos profesionales para toda clase de obras, ó sean los planos, memorias, pliegos de condiciones, presupuestos, copias de estos documentos y dirección de las obras:

Considerando que si bien se expresa en aquel acuerdo que no procede consignar en el presupuesto provincial crédito por indemnización de salidas, esta declaración no se opone á que por los Ayuntamientos se abone á estos facultativos los gastos de viaje y estancia, y este criterio le sustenta la consideración de que, dadas las grandes distancias que separan á esta capital de la mayoría de los pueblos y los malos y escasos medios de comunicación que en general existen, les sería ilusoria la cantidad asignada, porque los gastos que se les ocasiona no compensa, en muchos casos, la indemnización que reciben de la Diputación.

Por lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Hacienda, la Diputación acordó, que los gastos de viaje y estancia que se originen al Ingeniero Jefe facultativo y Arquitecto provincial, así como á los Ayudantes-delineantes de los mismos, cuando se trate de obras municipales pedidas por los Ayuntamientos, sean de cuenta de los municipios.

Conceder, de conformidad con la Comisión de Hacienda, al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, el 50 por 100 del importe del préstamo que tuvo que hacer para las obras de la fuente pública, lavadero y Cementerio, ó sean 3.000 pesetas, que se satisfarán como propone la Comisión, del Capítulo 10 artículo único, y en la forma siguiente: mil pesetas con cargo al presupuesto provincial de 1904, si existe crédito, y las otras dos mil con cargo al presupuesto de 1905, y caso de que en aquél no hubiere suficiente consignación, se pagarán las tres mil pesetas del que ha de formarse para 1905, haciéndose la compensación correspondiente al ingresar dicho pueblo su cupo de contingente, y para que se justifique debidamente esta subvención, deberá unirse al expediente por el Ayuntamiento, certificación de la Comisión de Pósitos del préstamo de 6.000 pesetas que para aquellas obras tomó, y otra del Ingeniero y Arquitecto provinciales, de haberse realizado dichas obras y de su importe total, según la liquidación definitiva de las mismas, expedidas por dichos funcionarios, que las dirigieron.

Acto seguido se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día de la próxima, los dictámenes que emitan las Comisiones.—El Presidente, Emilio de Iñesón.—Los Diputados Secretarios, El Marqués de Embid.—Juan Zabía.—El Secretario de la Diputación, Luis García del Val.

**PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO
DE ALCALÁ DE HENARES**

Anuncio

El día 11 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, se celebrará concurso de compras en este Establecimiento, para adquirir harinas de flor de todo pan, cebada, habas, paja, leña y leña gruesa, petróleo, carbón vegetal, esparto y jabón, con destino á los servicios de Subsistencias y utensilios de este Parque.

Los que deseen tomar parte, deberán presentar las proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo, el cual ha de reunir las condiciones reglamentarias, acompañando muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 25 de Febrero de 1905.—El Jefe del Detall, Fernando R. Llanos.—V.º B.º—El Director, José de Madariaga.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

Encontrándose vacante la plaza de Arquitecto municipal de esta Ciudad dotada con el sueldo anual de 3.250 pesetas, este Ayuntamiento ha acordado se anuncie concurso público para la provisión de dicha plaza por término de tres meses, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Será condición precisa que los aspirantes, además de poseer el título profesional correspondiente, acrediten también haber desempeñado igual cargo con buena concepción en capital de provincia por espacio de diez años.

Guadalajara 25 de Febrero de 1905.—El Alcalde-Presidente, Juan Miranda.

CIFUENTES

Repartimiento girado entre los pueblos de este partido por razón del presupuesto de la Carcel para el año actual y aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en 16 de Febrero actual, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión provincial, en 13 del mismo.

Pueblos.	Número		Cuota.	
	de almas.		Pesetas	cént.
Abanades	300		75	»
Abianque y su agregado....	631		157	75
Alaminos	257		64	25
Arbeteta	543		135	75
Armallones	479		119	75
Azañón	302		75	50
Canales	231		57	75
Canredondo	441		110	25
Carrascosa y su agregado ...	437		109	25
Cereceda	274		68	50
Cogollor	184		46	»
Cifuentes	1.602		401	»
Durón	417		104	25
E-pl-gares	420		105	»
Gargoles de Abajo	471		117	75
Gargoles de Arriba.....	306		76	50
Gualda.....	482		120	75

Henche	288	72	»
Hortezuela de Ocan.....	298	74	50
Huertapelayo	463	115	75
Huertahernando.....	433	108	25
Huetos.....	235	58	75
Las Laviernas	438	109	50
Mantiel	273	68	25
Ocentejo	338	59	50
Padilla del Ducado	172	43	»
Puerta (La)	218	54	50
Renales	298	74	50
Riva de Saelices.....	343	98	25
Rivarredonda	186	46	50
Ruguilla	448	112	»
Sacecorbo.....	582	145	50
Saelices	278	69	50
Sotillo (El).....	222	55	50
Sotoca	186	46	50
Sotod sos.....	486	121	50
Torre Cuadrada	279	69	75
Torre Cuadradilla	199	49	75
Trillo	852	213	»
Valdelagua y su agregado...	163	40	75
Val de San Garcia.....	179	44	75
Valtablado del Rio	180	45	»
Villanueva de Alcorón	559	139	75
Viana de Mondéjar	251	62	75
Villarejo Medina y agregado	425	106	25
Zaorejas	772	193	»

Total 17 774 4.413 50

Cifuentes á 25 de Febrero de 1905.—El Alcalde accidental, Mariano Tomás.

El reparto de consumos de este distrito municipal, formado para el año actual, que fué devuelto por la superioridad para subsanar algunas faltas de que adolecía, y subsanadas éstas, se halla nuevamente expuesto al público, por término de ocho días, durante los cuales podrá enterarse de su contenido cuantas personas gusten y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Cifuentes 27 de Febrero de 1905.—Nicolás. M. Sanz.

CHILOECHES

A fin de evitar el contagio de viruela que se hallan padeciendo en este término los ganados lanares de D. Vidal Molina, vecino de Guadalajara, y de la Excm. Sra. Marquesa de Guadalcázar, de Madrid; la Junta de Sanidad que presido, en sesión de 22 del actual, acordó el aislamiento, señalando lazaretos, majadas y abrevaderos en la forma que sigue:

Al de D. Vidal Molina

Los cuarteles titulados Valdegimeno y Riajal, cuyos límites linderos son los sitios del Carrascal, Carrera de Santorcaz hasta el cercado, senda de las Pizorras, Cerrillo de la Cruz de Maridiaz á la fuente de Valdecolmenar al Portillo, senda de abajo de las Pulgas á parar á los Mojones, raya de la Dehesa de Valdeapa á la carretera hasta el kilómetro 7, camino de Roma al expresado Carrascal, punto de partida. Tendrá de majada el corral de la propiedad de D. Juan de Dios Sánchez Lafuente, sito en Valdegimeno, y de abrevadero, el arroyo del mismo nombre.

Al de la Exma. Sra. Marquesa de Guadalcazar

Todos los terrenos comprendidos entre las lindes siguientes: Desde la Vereda del piso de los barrancos, por el camino de Roma arriba, carrera de Santorcaz, al Cercado; sendilla del Cercado abajo á la Cruz de Madrid, por los barrancos de la Parra á la orilla del río Henares; esta orilla abajo á la barca, y de aquí á coger la antedicha vereda, punto de partida. Se señaló el abrevadero el expresado río y en frente de la Vega del Olmo y de Masjada los corrales de Albo leque.

Ambos ganados no podrán acercarse con 200 metros de distancia á las lindes que quedan marcadas en su respectivo lazareto, á excepción del de la Sra. Marquesa por la parte del río y sitio reseñado para abrevadero, distancia ó faja de terreno que se deja de zona neutral.

Lo que hago público para conocimiento de todos.

Chiloeches 24 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Wenceslao Cascagero.

FUENCEMILLÁN

Ignorándose el paradero y residencia del mozo Andrés Bartolomé Ortega, hijo de Juan y de Josefa, núm. 1 del sorteo de este pueblo para el reemplazo del ejército del año de 1904, en el cual fué exceptuado por defecto físico y corto de talla, se le cita por el presente, para que el día 5 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Casa Consistorial de esta villa y ante el Ayuntamiento para la revisión de las expresadas excepciones; previniéndole, que si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

Fuencemillán 22 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Eleodoro Simón.

CUBILLEJO DEL SITIO

Las cuentas municipales de este distrito Municipal correspondientes al ejercicio de 1904, se hallan terminadas y expuestas al público para oír reclamaciones por término de 15 días, pasados los cuales, no serán atendidas.

Cubillejo del Sitio 25 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Benigno Martínez.

CORTES

Ignorándose la residencia habitual del mozo Florencio Medina Martínez y la de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca personalmente ó persona que legalmente lo represente ante esta Alcaldía, el día 5 del próximo mes de Marzo, al acto de la declaración de soldados y revisión de los años anteriores, por ser recluta en depósito perteneciente al reemplazo del año próximo pasado; pues de no verificar su presentación, le parará el perjuicio consiguiente conforme á la ley.

Cortes 22 de Febrero de 1905.—P. A. del Alcalde,—El Regidor primero, Hilario Cortés.

LAS CABEZADAS

En el sorteo verificado en este pueblo, ha correspondido el núm. 1 al mozo Claudio Ongil Plaza, hijo de Gregorio y Luisa, y el núm. 3 al mozo Clemente Ongil Plaza, hijo de Manuel y María,

pertenecientes al actual alistamiento y reemplazo, é ignorándose el paradero en absoluto de dichos mozos y representantes, se les cita y requiere por medio del presente, á fin de que comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados, que ha tener lugar el día 5 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, provistos de los pruebas é justificantes necesarios; pues de lo contrario, les parará el perjuicio que haya lugar.

Las Cabezas 20 de Febrero de 1905.—El Alcalde accidental, Gregorio Gil.

RUEDA

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, las cuentas del Pósito municipal de este pueblo, pertenecientes al año 1904, por término de treinta días; en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las reclamaciones que se puedan alegar.

Rueda 24 de Febrero de 1905.—El Alcalde.

TORDELLEGO

Habiendo obtenido el núm. 8 en el sorteo verificado en esta localidad en el día 12 del actual, el mozo Emilio Hernández Montes, hijo legítimo de Ramón Hernández, natural de Baldorros, provincia de Burgos, y de Angela Montes, natural del Sotillo, provincia de Avila, cuya residencia del mozo que nació en este pueblo de Tordellego se ignora á pesar de las averiguaciones practicadas, igualmente que la de sus padres, por lo cual se le cita y requiere por medio del presente, que se insertará en el periódico oficial de la provincia, á fin de que el día 5 del próximo mes de Marzo y siete horas de su mañana, se persone en la Sala Consistorial de este pueblo, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, á exponer cuantas exenciones tenga para eximirse del servicio militar; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho; debiendo advertir, que tanto los padres como el hijo de referencia, eran de ocupación gitanos.

Tordellego 15 de Febrero de 1905.—El Alcalde accidental.—P. O.—Alejandro García, Secretario.

ZARZUELA DE JADRAQUE

Habiéndose reconocido el ganado lanar de este pueblo y resultando invadido de la viruela, la Junta municipal de Sanidad ha tomado las medidas conducentes y acordado su publicación, para que los pueblos comarcanos se abstengan de pastorear en este término.

Zarzuela de Jadraque 24 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Pedro Navas.

EL POBO.

Por la presente se cita al mozo Aciselo Agüero Carretero, núm. 4 del sorteo de esta localidad, para que el día 6 del próximo Marzo, comparezca ante esta Corporación en la Casa consistorial de la misma, y hora de las ocho de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia, que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

El Pobo 23 de Febrero de 1905.— El Alcalde, Bibiano Sanz.

ANCHUELA DEL PEDREGAL

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de consumos para oír reclamaciones, por término de ocho días, pasados no serán admitidas.

Anchuela del Pedregal 22 de Febrero de 1905.— El Alcalde, Mariano Orea.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

GUADALAJARA.

D. Pedro Sainz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Toribio López Patiño, de 17 años, soltero, jornalero, hijo de Alejandro y Venancia, natural de Galvez y domiciliado en Colmenar de Oreja, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicada esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo en causa seguida sobre lesiones; bajo apercibimiento, que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, conduciéndolo con las seguridades debidas á la cárcel de este partido, á disposición de la Audiencia provincial de esta Ciudad.

Dado en Guadalajara á 24 de Febrero de 1905.— Pedro S. de Baranda.— D. S. O.— Miguel Valentín.

PASTRANA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada en ejecución de la Sentencia pronunciada en los autos ejecutivos promovidos por D. Julio García González, en concepto de marido de D.^a Eusebia Bueno y Pérez, ésta como heredera de D. Francisco Illana y Millán, contra D. Jesús y D.^a Dolores Gumiel y Morago, sobre pago de pesetas, hoy exacción de las costas causadas, en procedimiento de oficio, se acordó sacar á la venta en primera subasta pública que tendrá lugar el día 24 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes inmuebles embargados, como de la propiedad de los deudores, que á continuación se describen:

Fincas en término de Pastrana

Un olivar en la Fuente del Cobo, de dos fanegas, con unos 174 olivos; que linda al Saliente don Francisco Illana, Mediocía senda, Poniente herederos de Felipe López y Norte yermos, tasada en 174 pesetas.

Otro en el Barranco de los Corrales, de una fanega, con unos 95 olivos; linda al S. Francisco Jabonero y M. D.^a Ceferina Gumiel, en 95 id.

Otro en la Fuente Leocadia, de dos fanegas y

media, con 197 olivos; linda al S. Francisco Libroero, M. camino, P. Eugenio León, en 204 id.

Otro en el Barranco de las Peñas huecas, de una fanega, con 49 olivos; linda al S. camino, M. Pedro Pérez, P. cepotero y N. barranco, en 52 id.

Otro en el Cerro, de una fanega de tierra; linda S. y N. don Eugenio Gumiel y M. herederos de Lorenzo Ruano, esta finca tiene 100 olivos, en 155 idem.

Otro en la mala Casta, con 8 olivos, de seis celemines de tierra; linda al S. Mariano Bronchalo, M. Felipe Bronchalo, P. y N. Mariano Bronchalo, en 50 id.

Otro en el Redero, con 17 olivos, de unos seis celemines de tierra; linda al S. herederos de José Moreda, M. Valentín Ocaña, P. cepotero y N. Antonio de Andrés, en 40 id.

Una tierra en los Pleitos, de dos fanegas; linda al S. baldíos, M. Amalio García, P. el camino y N. Antonio de Andrés, en 40 id.

Un olivar que antes fué viña en la Común, llamada las Sepulturas, de dos fanegas, con olivos; linda al S. y M. don Cirilo Libroero, P. senda y N. don Eugenio Gumiel, en 131 id.

Otro olivar que antes fué viña en la Común, sitio de la Olivila, conocido por la Hoya, de tres fanegas, destinadas una y media á plantío de olivos, con 52 de ellos, y una fanega y media yermo; linda S. Julián Beato, M. doña María Fraile, P. senda y N. don Natalio Nador, en 169 id.

Otro olivar en el cerro llamado La Obrada de Andrés, de cuatro celemines, con 24 olivos; linda S. doña Ceferina Gumiel, M. y N. Modesto Tolodano y P. don Eugenio Gumiel, en 76 id.

Otro olivar en la Orquilla, de seis celemines, con 18 olivos; linda al S. y M. doña Ceferina Gumiel, P. Francisco Cortijo y N. senda, en 69 id.

Una tierra en la Común, inmediata al Cerro de la Pangía, de nueve fanegas; linda al S. herederos de Felipe Fernández, M. camino de la Pangía y P. herederos de José Antonio Fernández, en 104 idem.

Fincas en término de Sayatón

Una tierra debajo de la Cuesta del Santo, de una fanega; linda S., P. y N. baldíos y M. la carretera, en 1750 id.

Otra tierra en Val de Román, de seis celemines; linda S. don Eladio Rodríguez, M. Gala Bronchalo, P. Victoriano Iniesta y N. Gregorio Solano, en 10 id.

Otra en la Moreda, de dos fanegas y media; linda S. herederos de Regino Sanz, M. Felipe Bronchalo, P. Tomás Villalva y N. Valeriano Ballesteros, en 46 id.

Otra en dicho sitio, de una fanega y seis celemines; linda S. Julian Moreda, M. herederos de Regino Sanz, P. Valeriano Ballesteros y N. Pablo Fernandez, en 18 id.

Otra en el Altillo de la Fuente, de media fanega; linda S. camino, M. Ediviges Moreda, P. cepotero y N. Andrés García, en 2250 id.

Otra en el Reajo, de seis celemines; linda Saliente, M. y N. baldíos, P. el camino, en 10 id.

Otra en el mismo sitio, de diez celemines; linda S. camino, M. Manuel Paez, P. Francisco Bronchalo y N. Joaquin de la Paz, en 2250 id.

Otra en el Atajillo de Santo, de una fanega y seis celemines; linda S. Roman Baños, M. Francisco Bronchalo Cifuentes, P. Victoriano Iniesta y N. Joaquin de Alique, en 2750 id.

Otra en el Atajillo de Pastrana, de dos fane-

gas y seis celemines; linda S. Francisco Bronchalo, M. Julian Morada, P. Francisco Bronchalo y N. senda, en 35 id.

Un olivar en los Hordillos, con 20 olivos en media fanega de tierras; linda S. cerros, M. Julian Morada, P. el camino y N. Galo Bronchalo, en 38

Otro olivar en el Cerro Pelado, de seis celemines, con 27 olivos; linda S. cerros, M. Celestino Fernandez, P. baldío y N. Nicolás Portal, en 42

Otro en la Tumba, de cinco celemines, con 19 olivos; linda S. baldíos, M. olivar de Mariano Ballesteros y Poniente camino, en 32'50 id.

Otro en la Peña de la tía Lucia, con 8 olivos, en dos celemines de tierra; linda á todos aires con Paulino Moreno, en 15'50 id.

Total, 1.696 pesetas.

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación, pudiendo hacerse posturas á cada una de las fincas y siendo preferido el mejor postor á todas ellas.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca ó fincas que rematen, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Que no hay títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante, el cual los suplirá por los medios que establece la Ley Hipotecaria.

Pastrana 24 de Febrero de 1905.—El Escribano, Ricardo Blanquez.—V.º B.º—El Juez, Francisco Page.

En virtud de providencia de esta fecha, del señor Juez de instrucción de este partido, dictada en ejecución de sentencia en causa contra Feliciano Sanchez Díaz (a) Perdigon, por lesiones, y para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le resultan, se sacan á la venta en primera subasta pública, cuyo remate tendrá lugar el día 23 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en la S. la Audiencia de este Juzgado de los bienes siguientes:

Fincas en término municipal de Valdeconcha.

Una tierra en el Reoyo, de una fanega, tasada en 10 pesetas.

Otra en el taller de Ampuero, de una fanega, en 15 id.

Otra en el mismo sitio, de una fanega, en 10

Un olivar en la Peña de Caruezo, de una fanega, en 60 id.

Otro idem detrás de las Eras, de seis celemines, en 30 id.

Otro en id. id., de una fanega, en 60 id.

Otro id. en la Majada de Robusto, de una fanega, en 60 id.

Una viña en la Fuente de la casa, con 400 vides, en 75 id.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas; y que no hay títulos de propiedad, los cuales serán suplidos por el rematante, por los medios que establece la Ley Hipotecaria.

Pastrana 25 de Febrero de 1905.—El Escribano, Ricardo Blanquez.—V.º B.º—El Juez, Francisco Page.

MOLINA DE ARAGON

Cédula de citación.—En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Guadalajara, se cita por medio de esta cédula al Jurado D. Juan Gómez Salvador, vecino de Aragoncillo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante la citada Audiencia de Guadalajara los días 5 y 6 de Abril próximo venidero, á las nueve de la mañana, para formar el Tribunal que ha de conocer en las causas de este partido; apercibiéndole, que de no concurrir á dicho acto sin causa legítima, que deberá justificar, incurrirá en la multa de 50 á 500 pesetas.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, pongo la presente que firmo en Molina de Aragón á 25 de Febrero de 1905.—V.º B.º—El Juez de instrucción, José Avila.—El Escribano, José López.

SIGÜENZA

Don Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las cantidades devengadas, respectivamente, por el letrado D. Mariano López Palacios y procurador don Lorenzo Esteban, por sus honorarios y derechos en causa seguida en este Juzgado, por incendio, contra Mateo Ayllón Magro, vecino de Baides, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, por el término de veinte días, sin sujeción á tipo, la finca embargada á dicho procesado, sita en el mencionado pueblo, que á continuación se describe.

Una casa en el Callejón de la Iglesia, núm. 13, que linda por la izquierda entrando con la de Mariano Ballesteros, por la espalda con la calle de la Iglesia y por la derecha con la casa del priorato, tasada en ochocientos pesetas; cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el 22 de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana; advirtiéndole á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán presentar la cédula personal y consignar el 10 por 100 de la tasación, deducido el 50 por 100 del valor de la misma; que la finca referida carece de titulación y que el rematante habrá de suplirla de su cuenta ó conformarse solo con la posesión judicial si la pidiere, sin derecho á reclamación ulterior.

Dado en Sigüenza á 27 de Febrero de 1905.—Matías Molina.

JUZGADO MUNICIPAL DE UCEDA

Don Mariano Martín Hernando, Juez municipal de esta villa de Uceda.

En virtud del presente, se cita al denunciado Salustiano Zazo, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á hacer efectivas las responsabilidades que le resultan en el juicio de faltas seguido an rebeldía contra el mismo y otros por infracción de la Ley de caza.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho denunciado, y de ser habido dispongan su conducción á disposición de este Juzgado.

Dado en Uceda á 23 de Febrero de 1905.—Mariano Martín.—El Secretario, Eugenio Bravo Fernández.